



FUT-27

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO:**

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 090171422000909, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LO SIGUIENTE:

***“Solicito al Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, me proporcione el estatus legal de la acción de vivienda correspondiente al expediente número [REDACTED], emitida en noviembre de 2002, a favor de [REDACTED] respecto del predio ubicado en la calle de Magnolia 128, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX y, toda la información relacionada con dicha acción de vivienda a favor de la persona mencionada”***

***“La acción de vivienda descrita con antelación se encuentra directamente relacionada con el pago de \$3,000.00 a favor del instituto en fecha 10/06/2002, banco Mercantil del Norte”. [SIC]***

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INFOCDMX/RR.DP.0116/2022, NOTIFICADA A ESTE INSTITUTO EL DÍA 05



FUT-27

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

DE SEPTIEMBRE DE 2022, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN (SIGEMI) DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, POR PARTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171422000909**. EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DICTADA, SE DA CUMPLIMIENTO A LOS RESOLUTIVOS **PRIMERO Y CUARTO** EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS; POR LO QUE SE **MODIFICA** LA RESPUESTA OTORGADA AL SOLICITANTE Y EN SU LUGAR SE CONVOCA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS QUE SIRVAN DE SUSTENTO, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INDICADOS POR EL ÓRGANO GARANTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XIII, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I Y II Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTICULO 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **CUANDO LA INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRE EN LOS ARCHIVOS DEL SUJETO OBLIGADO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ANALIZARÁ EL CASO Y TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN, EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DEL DOCUMENTO, ASÍ COMO ORDENARÁ, SIEMPRE QUE SEA MATERIALMENTE POSIBLE, QUE SE GENERE O SE REPONGA LA INFORMACIÓN EN CASO DE QUE ÉSTA TUVIERA QUE EXISTIR EN LA MEDIDA QUE DERIVA DEL EJERCICIO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA**



**FUT-27**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

LAS RAZONES POR LAS CUALES EN EL CASO PARTICULAR NO EJERCIÓ DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, LO CUAL NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA; Y NOTIFICARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL O EQUIVALENTE DEL SUJETO OBLIGADO QUIEN, EN SU CASO, DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRME LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENDRÁ LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE PERMITAN AL SOLICITANTE TENER LA CERTEZA DE QUE SE UTILIZÓ UN CRITERIO DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVO, ADEMÁS DE SEÑALAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE GENERARON LA INEXISTENCIA EN CUESTIÓN Y SEÑALARÁ A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE CONTAR CON LA MISMA. EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y PARA EFECTOS DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE DEBERÁ NOTIFICAR AL SOLICITANTE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

EN ATENCIÓN AL OFICIO **DG/DEFPV/001675/2022**, DE FECHA **09 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA SE CONVOQUE AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN **INFOCDMX/RR.DP.0116/2022**, INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO **090171422000909**; EN LA QUE SE ORDENO:

REVOCAR LA RESPUESTA RECLAMADA PARA EL EFECTO DE QUE EL SUJETO OBLIGADO EMITA OTRA EN LA QUE:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



FUT-27

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

- I. A través de la Coordinación de Formalización Notarial y Registral, la Coordinación de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, la Dirección General de su organización y de las demás áreas que estime competentes, practique la búsqueda exhaustiva y razonable de toda la información que contenga los datos personales del aquí quejoso y lleve a cabo su entrega;
- II. Entregue copia de todas las constancias que integran el expediente de acción de vivienda identificado con la clave [REDACTED]. En relación con los puntos I y II, deberá analizar acuciosamente el contenido de la información, pues en caso de que en ella consten datos de carácter reservado o confidenciales (ajenos a los de la aquí recurrente), deberá que implementar el procedimiento de clasificación en términos de la Ley de Transparencia, en la que considere la emisión de una versión pública.
- III. Entregue a la parte recurrente el catálogo de disposición documental, el dictamen de aprobación de baja documental expedido por el COTECIAD de su organización y, en su caso, el acta de baja documental autorizada por el Archivo General de la Nación o de la Ciudad de México, por el que se acordó la supresión de los documentos que contenían información personal del aquí quejoso.
- IV. En caso de no hallar ninguno de los elementos precisados en el punto anterior, deberá instrumental el procedimiento de inexistencia de tales registros ante su Comité de Transparencia; Agotado el procedimiento respectivo, deberá emitir copia digitalizada de la resolución que al efecto emita el Comité de Transparencia, a la parte recurrente y a este Órgano Garante;
- V.- Finalmente, rinda un informe pormenorizado del estatus jurídico que guarda en la época actual el expediente de acción de vivienda precisado en el punto II.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR Y EN BASE A LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, EN SUS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XII Y 257 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA CON RESPECTO A LO SIGUIENTE:



FUT-27

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

***"Solicito al Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, me proporcione el estatus legal de la acción de vivienda correspondiente al expediente número [REDACTED], emitida en noviembre de 2002, a favor de [REDACTED]***

***[REDACTED] Cuauhtémoc, CDMX y, toda la información relacionada con dicha acción de vivienda a favor de la persona mencionada"***

***"La acción de vivienda descrita con antelación se encuentra directamente relacionada con el pago de \$3,000.00 a favor del instituto en fecha 10/06/2002, banco Mercantil del Norte". [SIC]***

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EMITE EL SIGUIENTE:

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI, XIII, XLI Y XLII, 90 FRACCIONES I Y II Y IX, 217 FRACCIÓN I, II, III Y IV Y ARTÍCULOS 217 Y 218 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA QUE CON BASE EN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA.

**INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO INEXISTENTE:**

***"Solicito al Director General del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, me proporcione el estatus legal de la acción de vivienda correspondiente al expediente***

Página 5 de 7



FUT-27

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022

número [REDACTED], emitida en noviembre de 2002, a favor de [REDACTED] respecto del predio ubicado en la calle de Magnolia 128, colonia Guerrero, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX y, toda la información relacionada con dicha acción de vivienda a favor de la persona mencionada”

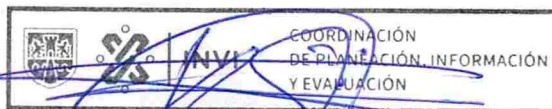
“La acción de vivienda descrita con antelación se encuentra directamente relacionada con el pago de \$3,000.00 a favor del instituto en fecha 10/06/2002, banco Mercantil del Norte”. [SIC]

33

UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PRESENTAN EL CASO Y RESGUARDAN LA INFORMACIÓN:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA COORDINACIÓN DE FORMALIZACIÓN NOTARIAL Y REGISTRAL Y LA COORDINACIÓN DE CIERRE DE FONDOS.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRIBEN LA **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** DE LA INFORMACIÓN POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



**LIC. GILBERTO V. GIRÓN MÉNDEZ.**  
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



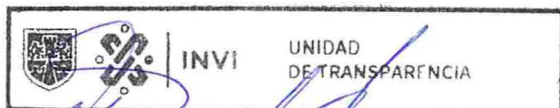
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN  
J.U.D. DE INFORMACIÓN  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**FUT-27**

13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

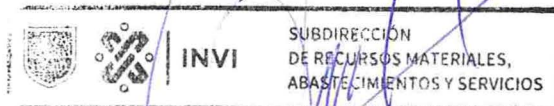
ACUERDO CTINVI-09-EXT-002/2022



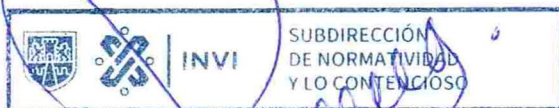
**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA.**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO  
TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA.



**LIC. JOSÉ LUIS TELLO SÁNCHEZ.**  
COORDINADOR DE CIERRE DE FONDOS Y  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



**LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO.**  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y  
SERVICIOS Y SUPLENTE POR PARTE  
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



**LIC. ROSALINDA LICEAGA GUTIÉRREZ.**  
SUBDIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y LO  
CONTENCIOSO Y SUPLENTE POR PARTE DE  
LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS  
JURÍDICOS E INMOBILIARIOS.



**LIC. JUAN MARTÍNEZ MUÑOZ.**  
J.U.D. DE INVESTIGACIÓN Y SUPLENTE  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.